	COMISION SEGUNDA	Código F-PA-02	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN <i>NTI. 817.005.028-2</i>		Página 1 de 5

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

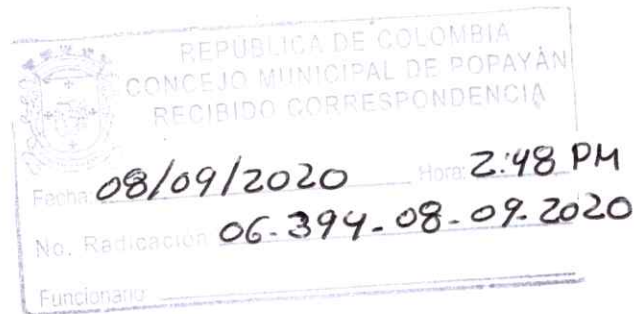
Honorables concejales

CRISTIAN ANDRES NARVAEZ

Presidente de la Comisión Segunda de Presupuesto
Concejo Municipal de Popayán.

WILSON VALENCIA


Presidente de la Comisión Tercera
Concejo Municipal de Popayán.



Asunto. Ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE ACUERDO 015 DEL 29 DE JULIO DE 2015"

Honorables concejales:

Haciendo uso de la facultad que le concede la ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo, el señor presidente de la Corporación Edilicia, mediante la resolución **No. 039 - 2020 del 4 de agosto de 2020**, nos designó ponentes, a los concejales **JOSE DULIS URREA LEDESMA Y CONSTANZA ARANGO OCAMPO**, integrantes de la comisión segunda y tercera y como coordinador de Ponentes al concejal **DILFREDO RIOS HERRERA** para dar trámite en primer debate en comisión y segundo debate en plenaria al proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE ACUERDO 015 DEL 29 DE JULIO DE 2015"** presentado por el señor alcalde **Juan Carlos López Castrillón** a consideración de la Corporación.


	COMISION SEGUNDA	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTT. 817.005.028-2</i>		Página 2 de 5

El día 8 de agosto de 2020 previa citación, se dio primer debate en comisión conjunta conformada por las comisiones segunda y tercera, al proyecto de acuerdo en mención. Producto del debate se realizaron ajustes al articulado del proyecto con la anuencia de la Administración municipal, los cuales nos permitimos enunciar:

1. Del texto del proyecto de acuerdo corregir en el artículo 1, en el primer inciso, la redacción del año de expedición del mencionado acuerdo, de modo que la redacción quedara: **“ARTICULO 1.** *Adicionar el parágrafo 7 transitorio al artículo 6 del Acuerdo 015 de 2015, el cual quedara así. Parágrafo 7 (transitorio). Los términos establecidos en los numerales 1, 2, 4, 5, 6 del presente artículo y sus párrafos, para la vigencia 2020 se desarrollarán entre los meses de agosto y noviembre”.*
2. En igual sentido, en el artículo 2 se hace necesario corregir el año de expedición del acuerdo mencionado, quedando así la redacción: **“ARTICULO 2.** *Adicionar un artículo nuevo al Acuerdo 015 de 2015, el cual quedará así: ARTICULO 6A. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. En el marco del artículo 6 del presente acuerdo se podrán realizar reuniones y asambleas no presenciales, haciendo uso de cualquier medio tecnológico o de comunicación, donde los participantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.*

Parágrafo: En el caso de los organismos de acción comunal que por fuerza mayor o caso fortuito no puedan realizar reuniones o asambleas presenciales, semipresenciales o haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, sus decisiones serán válidas a través de reuniones que garanticen la participación de los dignatarios de los órganos de dirección y administración (Directiva), vigilancia (Fiscal), justicia (Comisión de convivencia y conciliación) ejecución (Comisiones de trabajo) y/o representación (delegados o quienes hagan sus veces) de estos organismos de conformidad a la ley 743 de 2002”.

3. Se añade un parágrafo al artículo 2, que reza de la siguiente manera: **“La administración municipal informará a la comunidad**

	COMISION SEGUNDA	Código F-PA-02	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN <i>NTT. 817.005.028- 2</i>		Página 3 de 5

a través de sus medios de comunicación sobre la las fechas establecidas para la realización de las sesiones de que trata el presente acuerdo”

De otro lado nos permitimos hacer las siguientes **consideraciones:**


De orden legal

Que, corresponde al Concejo Municipal de Popayán de conformidad con lo dispuesto en la ley, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local; conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, es deber de los gobiernos territoriales realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Que el Concejo Municipal de Popayán expidió el Acuerdo 015 del 29 de julio de 2015, por medio del cual se reglamenta el presupuesto participativo y se establecen los lineamientos, metodología y mínimo presupuestal, el cual debe ser modificado y adaptado a las alternativas tecnológicas en conexión, comunicación y como herramienta para garantizar la participación de los ciudadanos en las priorizaciones de los recursos establecidos en dicho Acuerdo.

Que mediante el decreto 847 de 2020 y demás concordantes, el Gobierno Nacional determinó el aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de contener el contagio y los efectos adversos de la pandemia causada por el virus Sars Cov 2.

A su vez, mediante Decreto Ley 491 del 25 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman

	COMISION SEGUNDA	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>		Página 4 de 5

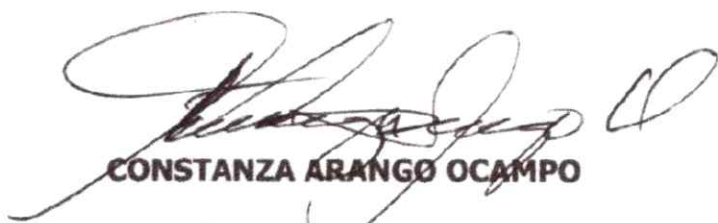
medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del Acuerdo 015 de 2015 y para garantizar el correcto ejercicio del presupuesto participativo transparente, plural y democrático, se hace necesario modificar transitoriamente los plazos establecidos en cada una de las etapas planteadas en la metodología contenida en el artículo sexto del mencionado Acuerdo y reglamentar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en este proceso.

Así las cosas, y basados en las anteriores consideraciones y sugerencias, presentamos **ponencia favorable** en **segundo debate** al proyecto objeto de esta ponencia y de manera respetuosa les solicitamos a los señores concejales impartan su aprobación, y solicitamos

Dese **segundo debate** al proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE ACUERDO 015 DEL 29 DE JULIO DE 2015"**

De ustedes,


CONSTANZA ARANGO OCAMPO
 Concejala Ponente


JOSE DULIS URREA
 Concejala Ponente


DILFREDO RÍOS HERRERA
 Coordinador de Ponentes